

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 13 de Julio de 1905.

NUM. 127

PODER EJECUTIVO.**Presidente de la República.****MANUEL AMADOR GUERRERO.**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 16.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número...—Casa particular: Plaza de Heredia.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Casa particular: Carrera de Valderrama, número..

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.**El Presidente de la República.**

Recibirá diariamente á los particulares de 10 a. m. á 11 a. m. y de 4 p. m. á 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre**AVISO****El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.**

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 á 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados de 2 á 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 á 11 a. m. y de 4 á 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.**Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.**

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

DANIEL BALLÉN.**CONTENIDO****GOBIERNO NACIONAL.****PODER EJECUTIVO.****Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.**

Págs.

Decreto número 101 de 1905, de 6 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

1

Decreto número 10, de 1905, de 10 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

1

Decreto número 10 de 1905, de 10 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

1

Decreto número 105 de 1905, de 10 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

1

Resolución número 43, Reconocimiento Diplomático, Licitación.

1

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 131 de 1905, de 7 de Julio, por el cual se solicita el sueldo del Canciller del Consulado General de la República en Nueva York.

2

Decreto número 132 de 1905, de 11 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

2

Memorial y Resolución.

2

Secretaría de Fomento.

Licitación á contrato.

2

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las entradas de buques habilitados en el puerto de Portobelo durante el mes de Junio de 1905, con exposición de su carga, pasajeros, etc.

3

Relación de los negocios que cursan en el Juzgado Primero del Circuito y el Secretario presenta al señor Juez hoy 30 de Junio de 1905.

4

Avisos.

4

GOBIERNO NACIONAL.**PODER EJECUTIVO.****Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.****DECRETO NUMERO 101 DE 1905.**

(DE 6 DE JULIO).

por el cual se hace un nombramiento.

1

El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones.

1

DECRETA:Artículo único. Nombrase al señor Alfred Rohde, Vice-Consul *ad honorem* de la República en Swansea, Gran Bretaña.

1

Comuníquese y publique.

1

Dado en Panamá, á 10 de Julio de 1905.

1

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á 6 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.**DECRETO NUMERO 103 DE 1905.**

(DE 10 DE JULIO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus atribuciones.

DECRETA:Artículo único. Nombrase al señor José Paredes, Consul *ad honorem* de la República en Saint Nazaire, Francia.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á 10 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.**DECRETO NUMERO 104 DE 1905.**

(DE 10 DE JULIO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus facultades.

DECRETA:Artículo único. Nombrase al señor Septimus Peacock, Vice-Cónsul *ad honorem* de la República en Sunderland, Gran Bretaña.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á 10 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.**DECRETO NUMERO 105 DE 1905.**

(DE 10 DE JULIO).

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá.

En uso de sus atribuciones.

DECRETA:Artículo único. Nombrase al señor Alfred Rohde, Vice-Consul *ad honorem* de la República en Swansea, Gran Bretaña.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, á 10 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.**RESOLUCION NUMERO 43.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Número 43.—Panamá, 11 de Julio de 1905.

Con declaraciones rendidas por los señores León Cajar y Sing Chong Lee y con certificaciones de vecindad expedidas por el Consul General de los Estados Unidos en el año de 1899, los asiáticos Wong Lam, Ah Heng y Ah Seng han comprobado su calidad del domiciliados en el Istmo antes de la expedición de la Ley 6.^a de 1904 y en tal virtud,**SE RESUELVE:**Autorizar al señor Alcalde del Distrito para que inscriba y filie en los libros respectivos á los asiáticos Wong Lam, Ah Heng y Ah Seng como domiciliados en el Istmo antes de la expedición de la Ley 6.^a de 1904, y para que les expida las correspondientes cédulas de vecindad.

Registrese y comuníquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.**RECONOCIMIENTO DIPLOMÁTICO.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Panamá, Julio 8 de 1905.

En esta fecha ha sido reconocido con el carácter de Encargado de Negocios de la República de Nicaragua en Panamá el señor don Federico Boyd.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

Daniel Ballén.**LICITACION.**

El día 20 de Julio próximo, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en el Despacho de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores, la venta en licitación pública de las lanchas de gasolina Aurora y Campo Serrano, de propiedad del Gobierno.

Para ser puesto en dicha licitación es preciso consignar previamente en la Tesorería General de la República la suma de cincuenta balboas (Bs. 50) por cada lancha que se desee rematar, suma que se considerará como fianza de quiebra y que ingresará á las arcas nacionales, en caso de que por culpa del proponeante no llegue á perfeccionarse la venta.

Cada lancha será vendida por separado, debiendo, por consiguiente, hacerse las ofertas en la misma forma, aunque para ello se use una sola hoja del papel sellado correspondiente.

El Gobierno se reserva la facultad de rechazar las ofertas que no considere aceptables.

El Gobierno no responde por ninguna condición de las lanchas que ofrezca en venta, por lo cual se entenderá que la persona ó personas que

GACETA OFICIAL

2

hagan ofertas, las conocen ó las han examinado antes.

El pago de las naves debe ser hecho de contado, tan pronto como la lancha ó lanchas hayan sido adjudicadas definitivamente.

Toda persona que deseé examinar las lanchas puede proveerse del permiso correspondiente en la Secretaría.

Las ofertas se recibirán en pliegos cerrados y sellados hasta las once de la mañana del día de la licitación, los que se abrirán á la hora indicada para ésta, y se tomará como base la mejor oferta aceptada, con lo cual se dará principio a las pujas y repujas verbales.

Dentro de las cuarenta y ocho horas de verificada la adjudicación de alguna de las lanchas, podrá mejorarse la última oferta en un 10% peto esto sólo podrán hacerla las personas que hayan tomado parte en la licitación de una misma lancha, y habrá lugar a nuevas pujas y repujas verbales por el término de dos horas.

Panamá, 14 de Junio de 1905.

Por el Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, el Subsecretario,

Daniel Ballea.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 131 DE 1905.

(DE 7 DE JULIO).

por el cual se señala el sueldo del Canciller del Consulado General de la República en New York.

El Presidente de la República de Panamá, en atención a lo que dispone el artículo 42º del parágrafo 1º del artículo 42º de la ley 22 de 18 de Abril de 1904, y

CONSIDERANDO:

Que es de justicia reconocer el mérito del sueldo que al Canciller del Consulado General de la República en New York le señala el Presupuesto de Gastos Nacionales de la actual vigencia, ó sea el de ochenta Balboas mensualmente.

DECRETA:

Artículo único. Señállase al punto de 7 de Junio del presente año, el sueldo de \$80 ochenta balboas mensualmente al Canciller del Consulado General de la República en New York (Estados Unidos de Norte América).

Comuníquese y publicúquese.

Dado en Panamá, 7 á de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

DECRETO NUMERO 132 DE 1905.

(DE 11 DE JULIO).

por el cual se hacen las modificaciones,

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades y en vista del informe rendido al Despacho de la Secretaría de Hacienda por el señor Jefe del Resguardo de esta ciudad,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase á los señores Guillermo Tapia y Manuel José Castillo Guardas del Resguardo de esta ciudad en reemplazo de los señores Octavio Tapia y Gabriel Cárdenas, cuyos nombramientos se declaran insusceptibles.

Comuníquese y publicúquese.

Dado en Panamá, á 11 de Julio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO,
El Secretario de Hacienda,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

MEMORIAL Y RESOLUCIÓN.

Administración de Hacienda de la Provincia — Colón, 1^o de Julio de 1905.

Para resolver sobre la declaración que precede hecha por el señor A. B. Montevedre referente á la alteración de precios hechos en unas mercancías que vinieron á su consignación en el buque a vapor "Alleganyum" que arribó ayer á uno de los muelles de este puerto, se hacen las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1º La factura consular es un documento auténtico que por su naturaleza oficial constituye ó debe constituir, plena prueba acerca de su contenido. De modo que toda alteración en su forma ó en su fondo indica fraude á las rentas públicas ó sea un delito para el cual hay penas especiales en nuestras leyes.

2º Establecida de hecho y comprueba la alteración en un documento de que el uso no se cambian los efectos que ante la ley produce ese hecho por la confesión que el señor, del mismo modo que en los otros delitos esa confesión no elimina la culpabilidad sin el caso de que venga acompañada de pruebas incóognitas que demuestren que el acto se ejecutó en las circunstancias que hay establecidas la misma ley para que tal eliminación.

3º Que en la declaración que precede hecha por el señor A. B. Montevedre se ve con toda claridad la alteración hecha en los precios de las mercancías que expuso en la firma consular y que le virieron consignadas sin que haya la menor constancia de que se hubiera efectuado en alguno de los casos que impone al tenor de la ley la culpabilidad.

4º Que antes de la declaración que hace el señor Montevedre está dirigida una comunicación del hecho de la alteración por el señor Oficial del servicio Consular de la República de Panamá en New York, que contiene la recomendación que el servicio preferencial del correo para comercio y correo marítimo y correo diplomático esté válido y válido en informe de ese servidor público, en tanto que no se alegue y se pruebe plenamente lo contrario.

Con el fundamento de tales consideraciones que preceden,

SE RESUELVE:

El señor Antonio B. Montevedre está en uno de los casos que establece el artículo 1º de la ordenanza número 80, de 2 de Julio de 1904 (alteración en el precio de las mercancías) y por consiguiente se le condene de acuerdo con lo dispuesto en ese precepto e igual a pagar doble el derecho vendidora de las mercancías á que se refiere en su declaración, el cual es el que manifiesta por estar conforme con la situación en India por el señor Consul de la República en New York, y se le condene, con el fundamento de la misma disposición, á pagar una multa de trescientos pesos (\$300), destinado a saldar el procedimiento de reclamo contra seis Agentes en New York, si como lo asegura el señor en orden a su contrato de les que les habían comunicado.

Se agregará á este fallo todos los documentos de que en el señalarán motivo y el señor Liquidador de Impuestos que lo autorizó como Secretario queda encargado de cumplirlo.

Notifíquese y dícese cuenta á Su Secretaría el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

J. ANTONIO VALVERDE FUERTES.

Izquierdo, Fajardo, V.

Colón, Julio 7 de 1905.

Sefor Secretario de Hacienda

Panamá.

Un dirigido ó ejecutado trabajos de construcción de alguna importancia y magnitud, no considerándose fachón ó trámite para ser aceptado, en la insuficiente o solo título profesional de Arquitecto ó ingeniero.

Como la asistencia personal y diaria del Contratista a los trabajos de construcción del Palacio y Teatro es requisito indispensable, no serán tomadas en consideración las propuestas que en manifestó de que iban a enganchar celebrar contratos con el Gobierno para construcción de obras en otras poblaciones de la República, á menos que con la aprobación del Gobierno se comprometan á encargar de la construcción de la obra contratada, á otro Arquitecto competente.

Cada propuesta debe ser acompañada:

a) Del recibo de depósito de dos mil quinientos balboas, como garantía ó fianza para la celebración del contrato, caso que la obra se adjudicara al proponente.

b) Del presupuesto detallado de la obra con las cantidades de cada clase de trabajo por ejecutar y de los precios unitarios, entendiendo que el contrato se celebrará por la suma total que resultare de dicho presupuesto. No se tomarán en consideración presupuestos sintéticos.

c) De la descripción y enumeración detallada de todos los sistemas de impostaería, pisos, techos, decoraciones &c. & de todos los materiales y su procedencia que el constructor presenta y propone utilizar en la obra, ya porque los dichos sistemas preferidos por el postor son los indicados en las especificaciones ó los pliegos de carros que porque sean otros distintos.

d) De la declaración de haber estudiado y comprendido los planos del edificio y de estar im puesto de la importancia de la obra, como también de los pliegos de cálculo con las obligaciones en que se encuentran.

e) De la declaración de persona adecuada para el manejo de esta plaza que asistirá de director por su suministración en los pliegos de cálculo, caso que se adjudicara el contrato al proponente.

Las proposiciones escritas en español y corriadas en pliegos que llevaran visto el nombre del proponente, serán abiertas el día 31 de Agosto próximo, á las dos de la tarde en la Secretaría de Fomento y, tovara nota de su contenido, se entregarán a una comisión técnica que el Excedentísimo señor Presidente de la República nombrará para estudiarlos y dar informe. Despues de cinco días se publicará la adjudicación tomada por el Ejecutivo para la adjudicación del contrato.

Se entiende que el criterio que guiará la citada comisión técnica para asistir la preferencia del constructor será determinada por el estudio de títulos, capacidad y reputación del proponente, y sobre todo por el examen detallado de los elementos y condiciones de su propuesta y de la suma que resulte; no obstante, la citada comisión podrá aceptar aquél propuesto que a su juicio ofrezca al Gobierno mayor seguridad, para que los trabajos se ejecuten de conformidad con las reglas del arte, aun cuando ofrezca menor cantidad su presentación.

Queda expresamente understando que el trabajos se reservan al despacho de obras al proponente ó proponentes que dentro más garantía se señalen en sus proposiciones, en el sentido de impedir que se recurra al Poder para aceptar en más tiempo.

El Gobierno se reserva también el derecho de negar cada licitación si ninguno de los presentes y calificados se acuerda aceptar la propuesta de licenciatura tomada por menor el día, y solicitar nuevas proposiciones en cierto plazo de tiempo.

Panamá, Junio 13 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

o trámites de
información y
la inspección
e impulso a
señal y dura
adecuado de con-
trol es regu-
sos tomados
proyectos que
en la mejor re-
alización de
entras poda-
d más que
el Gobierno se
gar de la co-
munitada, a otro

ser acompaña-
do de docum-
ento garantía
del contra-
y adjudicada al

detallos de la
s de cada clase
y de los pre-
viendo que el
de la suma to-
do presupues-
tivamente pre-

y enumeración
os sistemas de
cho, devorando
os materiales y
constructor pu-
en la obra, ya
mas preferidos
indicados en la
splicios de car-
etos distintos
de haber esa
los planes del
uestro de la im-
bomo también a
e las obligacio-

ón de persona-
cial de esta pla-
tar por la suma
bienes de cargo
ara el contrato

ritas en español
que llevarán el
ponente, será
Agosto proximo,
en la Secretaría
a nota de su con-
una comisión
científico selec-
tiva nombrar
informe. Des-
publicará la
el Ejecutivo ja-
el contrato.

eritorio que pro-
visión técnica per-
icia del consejo
por el estudio
técnica y represen-

y sobre todo por
de los elementos
propuesta de la
no obstante, la ci-
tra, seguir-
nicio ofreció al go-
idad para que se
de conservación
arte una condi-
dad su presupues-
nendo entendido q
rva el derecho a
enta a propone a
granito de serra-
s, en el simbolico
del Paseo para se-
rever, tam-
an más la difun-
s poseídas ya
claro que el p-
ra la realización
de la obra, que
el Gobierno se
gar de la co-
munitada, a otro

PROVINCIA DE COLOM.

INSPERACION DEL PUERTO.

CUADRO que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su cargamento, pasajeros, etc.

JEFATURA DEL RESGUARDO

1905.

FECHA.	CLASE DE BUQUE.	NOMBRE.	BANDERA.	PROCEDENCIA.	MERCANCIAS.		TESORO.	VALOR.	BUELOS.	VALORES.	CARGAS.	OBSERVACIONES.
					QUANTITATIS	GRADOS						
Jul 1	3 Gójetas 3 Balandra	Iboda.....	Istomea.....	190 M. A. Pay.....	7 Colón.....	917	\$ 472 95					
	4	Lato.....	Chitundo.....	3 I. Chitundo.....	2 Isla Grande.....			3	3	6	15	600
	6	Aurífera.....	Estimela.....	3 R. Peny.....	3 San Blas.....			1	1	21	12	2100
	8	Dos Amigos.....		3 L. M. Ayavíz.....	4 Colón.....	80	800 ..			5	4	500
	10	Concordia.....		3 M. Rodriguez.....	3 Playa de Damas.....	54	530 ..					
	11	Virgeno.....		3 Luis Caceres.....	3 Caquetá.....	35	779 47					
	12	Urbilstone.....		3 F. Aguilar.....	3 Tolón.....	25	377 ..			4	4	7000
	13	Virgeno.....		3 S. Alvarez.....	3 Tolón.....	21	314 ..					
	14	Palamo.....		3 J. Rodriguez.....	3 San Blas.....							
	15	Dioniso.....		3 J. I. Vásquez.....	3 San Blas.....							
	16	Aurelio.....		3 C. Santamaría.....	3 San Blas.....							
	17	Sueño.....		3 Silvano Santamaría.....	4 Carrero.....			2	2	15	15	400
	18	Querencia.....		3 G. Santamaría.....	3 Colón.....							
	19	Carmelita.....		5 B. Party.....	3 San Blas.....			6	6		x	
	20	Golfito.....		5 B. Party.....	3 Colón.....							
	21	Alvarado.....		15 Joaquin Salazar.....	3 San Blas.....							
	22	Balandra.....		5 Joaquin Avaza.....	3 Caquetá.....							
	23	Nube.....		8 Francisco Aguirre.....	3 Colón.....							
	24	Artemisa.....		3 M. Ayavíz.....	3 Garate.....							
	25	Los Arceos.....		6 Jaunes Ratt.....	2 Nombre de Dios.....							
	26	China.....		16 James Pratt.....	3 Colón.....	13	160 40					
	27	Agua.....		6 James Pratt.....	3 Colón.....	103	615 40					
	28	China.....		3 C. Santamaría.....	3 San Blas.....	5	33 ..					
	29	Carmelita.....		3 B. Party.....	3 Playa de Damas.....	15	491 ..			1	1	21
	30	Agüita.....		3 George W. Leffell.....	3 Colón.....	148	148 ..					
	31	Carmelita.....		3 B. Perry.....	3 Colón.....	31	217 26			2	3	

Portobelo, Junio 30 de 1905.

El Inspector, Jefe del Resguardo,

PEDRO J. DE YCAZA.

GACETA OFICIAL

4

RELACION

de los negocios que cursan en el Juzgado 1º del Circuito, para el año 1900. Se presentó al señor Juez, hoy 10 de Junio de 1905.

1901.—Marzo 29. Juicio de sucesión de Mariana Dousberry. Paralizado por falta de papel.

Junio 13. Juicio de sucesión de Manuel Fernández. Se señala término a la curadora para pagar los derechos de derechos de Lazartes.

1902.—Agosto 22. Juicio de sucesión de Daniel Ansell. Paralizado por falta de papel.

1903.—Febrero 18. Juicio de sucesión de Atos Beckford. Se señala término a la curadora para pagar los derechos de derechos de Lazartes.

— Abril 6. Juicio objetivo entablado por Juan A. Henriquez, con poder de Antonio Guerra. En curso.

Mayo 13. Mary Ann Bowen demanda la sucesión de Mathew M. Clark Johnson. Paralizado por falta de papel.

Octubre 29. Juan A. Henriquez, con poder de I. L. Tolledano demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. Paralizado por falta de papel.

Octubre 30. Juan A. Henriquez, con poder de S. James, demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. En apelación de la sentencia en la Corte Suprema de Justicia.

1904.—Marzo 16. Demanda ejecutiva propuesta por Hédonio Q. Rodriguez contra Valentín de León h. Paralizado por falta de papel.

Marzo 16. Demanda ejecutiva intentada por Hédonio Q. Rodriguez contra Manuel C. de León. Paralizado por falta de papel.

Marzo 16. Petición de herencia hecha por Adelina Rodríguez en que se dicta la de Manuel Fernández. Paralizado por falta de papel.

Agosto 24. Sádomas James pide el cumplimiento de un auto ejecutorio dictado en el juicio de sucesión de E. D. Garnett, o sea el pago de un crédito reconocido por valor de \$ 3,478.81. En apelación de dos autos en la Corte Suprema de Justicia.

Agosto 24. Juan A. Henriquez, apoderado especial de Isaac L. Tolledano, no pudo el cumplimiento de un auto ejecutorio dictado en el juicio de sucesión de E. D. Garnett, o sea el pago de un crédito reconocido por valor de \$ 169.20. Paralizado por falta de papel.

Diciembre 5. Juicio de sucesión de Manuel Ayarza Mazo. En comisión en el Juzgado 1º Municipal de Colón.

1905.—Febrero 6. Juicio de perturbación promovido por José María Herazo contra William H. Hurd. Al despecho del señor Juez.

Febrero 7. Juicio de partición de los bienes de la sucesión de Eduardo D. Garnett. En curso.

Marzo 5. Demanda sobre nulidad de la escritura pública número 131 de 21 de Agosto de 1904, otorgada en la Notaría Pública de este Circuito, propuesta por Clarence D. y Elizabeth A. Garnett. Paralizado por haberse presentado excepciones dilatorias por la contraparte.

Abri 4. Incidente de excepciones propuestas por Jose C. Argote G. en la demanda sobre nulidad de la escritura número 131 de 21 de Agosto de 1904. En la Corte Suprema de Justicia por la apelación del auto abriendo a penas el incidente.

Mayo 6. O. L. Martinez, en su carácter de acreedor de la sucesión de Eduardo D. Garnett y cesionario de los derechos que como asignatarios le corresponden a Clarence y Elizabeth A. Garnett, pide se nombre un depositario para administrar los bienes de dicha sucesión. Remitida a la Corte Suprema de Justicia por haberlo solicitado para resolver un recurso de hecho interpuso por C. A. Celis R. relacionado con el asunto.

Mayo 13. Incidente del juicio de partición de los bienes de la sucesión de E. D. Garnett relacionado con la solicitud que Juan A. Barrios en representación de Elizabeth A. Garnett, solicita la suspensión de esa partición hasta que se decida la demanda de nulidad de una escritura pública. Paralizado por falta de gestión.

Mayo 16. Diligencias relacionadas

con la sucesión de Isaac D. Garnett. En curso.

Junio 6. O. L. Martinez en su carácter demanda a C. A. Celis R. para que pueda ejercer la admisión trámite de una cosa de la sucesión de Eduardo D. Garnett.

Junio 9. Juicio de partición de los bienes de la sucesión de Vicente E. de la Peña y Cardona promovido por Miguel Chami y Juan A. Henriquez. En curso.

Junio 10. Juicio de perturbación de unos terrenos propuesto por José F. Molinar contra Agapito Rodríguez. Pasado al Juez Municipal de Portobelo para la práctica de una diligencia.

Asuntos criminiales

1901.—Marzo 30. Juicio contra Gerardo Prados y otros, por riña heridas y maltrato de oficio. En curso.

Julio 3. Juicio contra Santiago Núñez, por el delito de heridas. En apelación de la sentencia condenatoria en la Corte Suprema de Justicia.

1905.—Enero 16. Juicio contra Pedro Bautista por heridas. En apelación de la sentencia condenatoria en la Corte Suprema de Justicia.

Octubre 20. Juan A. Henriquez, con poder de I. L. Tolledano demanda la sucesión de Eduardo D. Garnett. Paralizado por falta de papel.

Octubre 21. Juicio contra Martínez Reid, por el delito de heridas. En apelación de la sentencia condenatoria en la Corte Suprema de Justicia.

1905.—Diciembre 3. Juicio contra Eva Abdoma, por el delito de heridas. En apelación del auto de proceder en la Corte Suprema de Justicia.

1905.—Abril 4. Juicio por calumnia que sigue Joaquín Santamaría contra W. Mc Robertson. En apelación de un auto en la Corte Suprema de Justicia.

Agosto 16. Juicio contra Marcelino Martínez por heridas. En apelación de la sentencia condenatoria en la Corte Suprema.

1905.—Noviembre 21. Juicio contra Martínez Reid, por el delito de heridas. En apelación de la sentencia condenatoria en la Corte Suprema de Justicia.

1905.—Diciembre 3. Juicio contra Eva Abdoma, por el delito de heridas. En apelación del auto de proceder en la Corte Suprema de Justicia.

1905.—Abril 4. Juicio por calumnia que sigue Joaquín Santamaría contra W. Mc Robertson. En apelación de la sentencia condenatoria en la Corte Suprema de Justicia.

1905.—Diciembre 22. Sumario contra el Alcalde de Chagres, señor Lisandro Galván por abuso de autoridad, dado por Manuel Chavarría. En suspensión hasta que se presente la prueba sumaria por el delito denunciante.

Diciembre 22. Sumario contra José Edades a Chiquitín por el delito de hurto a robo. Ampliándose.

1905.—Marzo 5. Sumario contra Emilio Dutur, por abuso de confianza. En curso.

Febre 13. Diligencias sumarias en averiguación de la responsabilidad en que hubieren incurrido Juan B. Medina y Henry White en la comisión de varios delitos. En suspensión hasta que se presente la prueba sumaria por el o los denunciantes.

Enero 26. Diligencias sumarias contra Juan B. Molinar, Inspector de Policia de Santa Isabel. En suspensión hasta que se presente la prueba sumaria por el o los denunciantes.

Marzo 15. Diligencias en averiguación de la responsabilidad en que hubieren incurrido los miembros del Concejo Municipal de Colón, con motivo de la expedición del Acuerdo número 47 de 1904. En curso.

Abri 15. Averiguación por los delitos de calumnia e injuria públicas propuesta por Elena Hamilton contra Elema Smith. Remitida a la curadora Elena Hamilton para lo que estime conveniente.

Abri 25. Diligencias para averiguar la responsabilidad en que se haya perdido dinero con motivo de una escritura que se otorgó en la Notaría de esta ciudad, relacionada con los terrenos de *Jacinto Macho y Félix González* que pertenecen a la Compañía del Canal y al señor Tomás Arias. En curso.

Abri 29. Sumario contra Gilmerino Llaca por el delito de falsedad de documento y perjuicio. En curso.

Mayo 9. Sumario en averiguación del delito de estafa cometido por Martín Vásquez. Ampliándose en la Alcaldía de este Distrito.

Mayo 29. Sumarios en averiguación de la responsabilidad en que hubieren incurrido William Oñate, en la comisión del delito de robo. En curso.

Marzo 8. Sumarios contra Pedro Meléndez por el delito de robo. En curso.

Junio 27. Averiguación por calumnia

propuesta por Norberto Martínez contra Domingo Castillo. En curso.

Julio 30. Junio 30 de 1905.

Ariadna González
Secretario

puestas para la construcción de los siguientes puertos:

Uno sobre el río Chiriquí en el parque real entre Chiriquí y La Villa de Los Santos.

Uno sobre el río Tocita, en el parque real "García". Entre Chiriquí y Parita.

Los planos de estos lugares, planos generales y detallados, se pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Junio 23 de 1905.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

AVISOS.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Senor Secretario de Fomento:

En nombre y representación del señor Samuel Brubaker, vecino de la ciudad de Columbus en el Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, de conformidad con el poder que me ha conferido y que acompaña a este memorial, solicito del Excmo. Señor Presidente de la República, por el órgano de Usia, que se sirva disponer el registro de marca de fábrica adoptada por mí podermente para las medicinas tópicas que el elabora en el mismo lugar de su residencia.

Esta marca consiste en la palabra simbólica "PE RU NA". Esta ha sido arreglada generalmente como aparece en el fac-símile que acompaña esta exposición, en el cual está representada en mayúsculas solamente las silabas de una sola letra, estando las silabas de dichas palabras separadas por guiones, más el resto de las letras no tienen ninguna importancia como tampoco el color, pues que podrán usarse diferentes colores, según lo desee y oírse también los guiones si afecta materialmente el valor de la marca en la fábrica, cuya particularidad esencial, consiste en la palabra simbólica PE RU NA."

Adjunto a esta solicitud:

1. La prueba de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen.

2. Dos ejemplares de la marca firmados por el interesado, como se dispone en la ley de la materia.

3. Constancia del pago del derecho que está sujeto el registro que solicita.

Panamá, Junio 30 de 1905.

Ramón M. Valdés.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 30 de Junio de 1905.

Publicase la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta (30) días no se hubiere presentado reclamación en contrario, se hará el correspondiente registro de la marca de fábrica.

Los gastos de inserción en el periódico oficial, serán por cuenta del interesado.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.—Panamá, 30 de Junio de 1905.

Recibo número 1.124.—por cuarenta pesos.

Ha pagado Ramón M. Valdés, hasta mi día de cincuenta pesos, (\$ 50.00), provisión del derecho de registro de la marca de fábrica denominada "PE RU NA", Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América.

Por el Tesorero General de la República.

Carlos Vargas.

3v-3

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en esta Secretaría pro-

En cumplimiento del artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896 se hace saber por medio del presente aviso que en poder de don Silvestre Ríos, y por resolución de la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande, se halla depositada una nave de conducción de guineos (*tater*) que el mismo Ríos ha denunciado sin duda alguno conocido y la cual fue encontrada extraviada en la Laguna de Chiriquí en este Distrito.

La mencionada nave mide 23 pies de largo por 7 de ancho, de construcción reciente, pintada de negro, reforzada en sus esquinas por piezas de hierro, con 4 divisiones en el fondo capaz para contener 200 racimos de guineos.

El que se crea con derecho a esta nave debe hacerlo valer en el término de 30 días pasados los cuales se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chiriquí Grande, 9 de Junio de 1905.

El Alcalde,

ROGELIO C. PAREDES.

El Secretario,

R. Guardia C.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 684 de la Ordenanza número 89 de 1896, se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Andrés Filós, se halla depositado un novillo de color amarillo, marcado a fuego con las iniciales B. S. C. y á sangre.

Cuyo animal ha estado pastando desde algunos meses en el lugar de los "Callejones" de esta comprensión. El que se crea con derecho al referido novillo puede reclamarlo ante esta Alcaldía en el término de treinta días, pasado los cuales se rematará en público en conformidad con la ley.

Natá, Junio 3 de 1905.

El Alcalde,

RAIMUNDO GONZÁLEZ.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda abierta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas".

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesorero General de la República.

ARISTIDES ARJONA.